

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1° de noviembre de 2022

### **Radicado No. 2022-00625-00**

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

**1.** El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos el apoderado deberá:

**1.1.** Individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

**1.2.** Excluir del acápite de hechos las afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma.

**2.** Efectúe el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P. respecto de los frutos civiles o indemnizaciones pretendidas, en los estrictos términos de la norma en comento, es decir, discriminando cada uno de sus conceptos, de igual forma deberá exponerse en acápite diferente del concerniente a pretensiones.

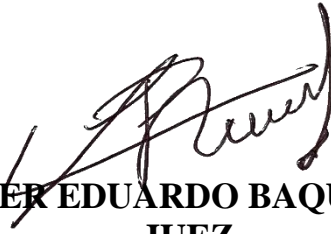
**3.** Aclare la razón por la cual en las pretensiones de la demanda solicita hacer efectiva la cláusula penal pactada en el contrato y simultáneamente, exige el pago de perjuicios por el presunto incumplimiento del contrato, de ser el caso adecúese el acápite respectivo.

**4.** Aporte los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto del contrato que se pretende declarar incumplido, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

**5.** A fin de integrar debidamente el contradictorio dirija la demanda también contra el señor Sergio Mauricio Medina Osuna y aporte sus datos para efectos de notificación, toda vez que hace parte de las pretensiones.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**